

**RESOLUCION N° 406/18**  
**CRESPO (E.R.), 24 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por La Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, la mencionada Asociación solicita el otorgamiento del aporte económico mensual, destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal de dicha institución afectado a las guardias permanentes de Defensa Civil, correspondiente a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio del año 2018.

Que a través de la Ordenanza N° 28/97 se crea el Fondo de Promoción de Defensa Civil.

Que esta Administración Municipal considera prioritario garantizar la cobertura permanente de guardias, en el marco de la Junta Municipal de Defensa Civil.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a la Asociación Bomberos Voluntarios “Centenario de Crespo”, representada por su Presidente, WEBER HECTOR, DNI N° 20.789.234, el que será destinado al pago de Sueldos y Cargas Sociales del personal afectado a guardias de Defensa Civil, correspondiente a los meses de:

Abril 2018	\$ 89.395,09
Mayo 2018	\$ 89.834,90
Junio 2018	\$ 122.022,12
Julio 2018	\$ 93.810,14

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 60 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 01.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION    Nº    407/18**  
**CRESPO (E.R.), 24 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Unión de Crespo, en fecha 14 de Agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a solventar los gastos que se originen en la Cena del Aniversario de la Institución.

Que el próximo 25 de agosto el mencionado club celebra su aniversario Nº 68, por lo que ese día se llevara a cabo la cena conmemorativa.

Que la citada Institución organiza diversas actividades a lo largo del año para garantizar su funcionamiento y para continuar desarrollando diferentes disciplinas que contienen a cientos de niños y jóvenes de nuestra ciudad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio con carácter no reintegrable, a favor del Club Atlético Unión de Crespo, CUIT 30-00000467-3, representado por su Presidente, don SALUZZIO Mariano, D.N.I. Nº 17.731.141, por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), el que será destinado a solventar los gastos que se originen en la Cena del Aniversario de la Institución.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 408/18**  
**CRESPO (E.R.), 27 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por el Club Atlético Sarmiento, bajo Expte. N° 1.472/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico a favor del Club Atlético Sarmiento de Crespo, destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la realización del XXIII Torneo de Fútbol Infantil “Daniel Trembecki”.

Que el Torneo se llevará a cabo los días 13, 14 Y 15 de octubre en nuestra ciudad, al mismo concurrirán delegaciones de todo el país, haciendo de este evento una gran fiesta para nuestra comunidad.

Que esta Administración Municipal considera prioritario promover el deporte colaborando y apoyando a las instituciones locales, a fin de favorecer su permanente desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Atlético Sarmiento de Crespo, CUIT 30-70014646-0, representado por su Secretaria, Silvana AVERO, D.N.I. N° 27.216.448, por la suma total de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00), el que será destinado a solventar parte de los gastos que ocasiona la realización del XXIII Torneo de Fútbol Infantil “Daniel Trembecki”.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la

citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION N° 409/18**  
**CRESPO (E.R.), 27 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Asociación Ciclista de Entre Ríos, bajo Expte. N° 1.744/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita el otorgamiento de un aporte económico, para gastos que genera la realización de la fecha correspondiente a la Copa Entre Ríos de Ciclismo, a realizarse en nuestra ciudad el día 16 de septiembre de 2018.

Que esta competencia es reconocida a nivel regional, provincial y nacional.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Ciclista de Entre Ríos, CUIT 33-68109103-9, representada por su presidente, Daniel R. LEONARD, por la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), el que será destinado a cubrir gastos que genera la realización de la fecha correspondiente a la Copa Entre Ríos de Ciclismo, a realizarse en nuestra ciudad el día 16 de septiembre de 2018.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**RESOLUCION**      **Nº**      **410/18**  
**CRESPO (E.R.), 27 de Agosto de 2018**

**VISTO:**

Lo solicitado mediante nota presentada por BUCH Nahuel, bajo Expediente Nº 1.817/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita un aporte económico destinado a solventar parte de gastos de compra de cubiertas.

Que el solicitante compite en la categoría Santafesina TZ, obteniendo importantes resultados.

Que esta gestión apoya, incentiva y motiva a la práctica activa del deporte en todas sus disciplinas y niveles.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Apruebase el otorgamiento de un subsidio de carácter no reintegrable por la suma a favor de BUCH Nahuel, CUIT 20-37.855.792-4, domiciliado en calle Los Arce 505, por la suma de Pesos Cuatro mil Quinientos Veinte (\$) 4.520,00) destinado a solventar parte de gastos de compra de cubiertas.

**Art.2º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07– Función 20 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

**Art.3º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**            **Nº**    **424/18**  
**CRESPO (ER), 06 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural, bajo Expediente Nº 1.896/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de celebrarse la cena anual este sábado 8 de septiembre, la comisión representada por su Presidente, Beltrán CEPEDA, inicia la solicitud de ayuda económica a este municipio.

Que la citada Institución organiza diversas actividades a lo largo del año para garantizar su funcionamiento y para continuar desarrollando diferentes disciplinas que contienen a cientos de niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16, que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio con carácter no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural, representada por su Presidente, Beltrán CEPEDA, D.N.I. Nº 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras Nº 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000,00), el que será destinado a solventar los gastos que se originen en la Cena Anual de la Institución.

**Art.2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en el Artículo 9º, de la Ordenanza N° 31/16.

**Art.3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art.4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art.5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.



**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

**RESOLUCION**                    **Nº**            **428/18**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Septiembre de 2018**

**VISTO:**

La nota presentada por los Clubes de nuestra localidad, Club Atlético Sarmiento, Asociación Deportiva y Cultural y Club Atlético Unión, bajo Expte. Nº 1.881/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma los integrantes de los grupos de trabajo de los clubes antes mencionados, solicitan ayuda económica destinada a los gastos de arbitraje que se originen en el Encuentro de Fútbol Infantil, a llevarse a cabo en el mes de septiembre del corriente año.

Que padres y dirigentes de las instituciones se han unido para llevar adelante este encuentro deportivo, cuyos partidos se desarrollaran en la sede de cada club y participaran jugadores de las categorías 2005 hasta la categoría 2012.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte a través de todas las ayudas que permiten mejorar su desarrollo.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, representada por su Presidente, Beltrán Cepeda, D.N.I. Nº 29.971.154, domiciliado en calle Las Heras Nº 160 de nuestra ciudad, por la suma total de Pesos Trece Mil (\$ 13.000,00), el que será destinado a los gastos de arbitraje que se originen en el Encuentro de Fútbol Infantil, a llevarse a cabo en el mes de septiembre del corriente año.

**Art. 2º.-** Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

**Art. 3º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -  
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 05.

**Art. 4º.-** Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Deportes, a la Subdirección de Innovación Social y Participación Ciudadana, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

**Art. 5º.-** Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

**Art. 6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.